



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2019-00563-00 |
| DEMANDANTE: | BEATRIZ PÉREZ LOPERA |
| DEMANDADO: | LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. |
| ASUNTO: | Allega documentos, ordena corregir auto |

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la solicitud de la apoderada general de COLPENSIONES, abogada **MÓNICA VANESSA ZAMBRANO GUTIÉRREZ** portadora de la C.C. **1.144.129.454**, quien cuenta con poder general para representar **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Frente a la petición de corrección del acta de la audiencia pública celebrada el pasado **diez (10) de diciembre del año 2019**, en cuanto al consecutivo referente al número del despacho, **EL DESPACHO ACCEDE** a la petición únicamente en el sentido de indicar que en dicha acta se debe entender que el radicado correcto del proceso de la referencia para todos sus efectos legales y administrativos es 05001-31-05-007-2019-00563-00, y como como erradamente quedó referenciado en los folios 521 a 22.

En lo demás dicha acta queda completamente igual; **Ahora bien**, el despacho también recuerda que posterior a dicha acta se profieren al menos otras dos actuaciones procesales donde el radicado del proceso fue referenciado de manera correcta 05001-31-05-007-2019-00563-00.

Reintégrese el expediente de la referencia al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609103640301bab93f542d733ba5dec1c0ef118801670236530c38c30dab7a81**

Documento generado en 19/07/2022 11:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>